

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Municipios (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Municipios vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	80	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (adjetos).....	1 50
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes.....	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCIPALES.

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 8 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

GOBIERNO DE LA NACION MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO

Los premios a la nupcialidad, originariamente establecidos con el carácter de préstamos, llevan ya bastantes años de difusión y representan, en el desarrollo de la política social de protección familiar, una de las más estimadas prestaciones que simboliza el premio a las virtudes que enaltecen la formación de todo hogar cristiano y viene a constituir una apreciable ayuda, tanto más necesaria en los comienzos de una nueva vida por los contrapuntos.

Pero en su actual organización es sensiblemente inferior la dotación reservada para la concesión de premios a la nupcialidad que la que se precisa para atender a todos los aspirantes, y por ello se avanza en esta máxima aspiración consignando la cantidad suficiente para elevar los once millones a dieciséis mil, su número anual.

Para la distribución de estos premios se adoptó en un principio el coeficiente de nupcialidad; pero, sin duda por las graves perturbaciones que produjo nuestra Cruzada, con muy diversa repercusión en las provincias, se ha advertido que no existe correspondencia entre este antecedente y el de solicitudes presentadas en cada una de aquéllas, por lo cual se regula la forma de dichas concesiones sobre una base que se fundamenta en las propias raíces del Régimen de Subsidios familiares, a cuyo cargo corre su concesión.

Finalmente, dado el ámbito provincial de los premios de nupcialidad, se conceden facultades a los Consejos provinciales del Instituto Nacional de Previsión para llevar a efecto su distribución, con arreglo a los cupos que para cada mensualidad se determinen por el Ministerio de Trabajo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. La consignación anual para los premios a la nupcialidad, establecidos por decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, se fija en cuarenta millones de pesetas, y serán concedidos con cargo a los fondos del Régimen obligatorio de Subsidios familiares, como prestación normal del mismo en las ramas general, agropecuaria, trabajadores del mar y de viudedad y horfandad.

Artículo segundo. La cuantía del premio a la nupcialidad será de dos mil quinientas pesetas.

La fijación del número de premios correspondientes a cada provincia se determinará anualmente por el Ministerio de Trabajo, a propuesta del Instituto Nacional de Previsión, sobre la base demográfica del censo de subsidiados y en reacción con el promedio de peticionarios de años anteriores.

Artículo tercero. La concesión de los premios a la nupcialidad se efectuará por los Consejos provinciales del Instituto Nacional de Previsión, quedando ampliadas en este sentido la facultades que tiene atribuidas por el decreto de veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo cuarto. Se faculta al Ministerio de Trabajo para dictar las disposiciones complementarias que requiera la aplicación del presente decreto.

DISPOSICION FINAL

Lo dispuesto en este decreto se aplicará en los premios a la nupcialidad que se concedan a partir del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente decreto, dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Trabajo, JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO.

(B. O. del E. del día 13 de A.)

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCIONES GENERALES DE ADMINISTRACION LOCAL Y DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

Disposición conjunta de ambas Direcciones por la que se fija el precio índice para las subastas de aprovechamientos de maderas y leñas que tengan lugar durante el año forestal 1953-1954, en los montes públicos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto del decreto de 4 de

Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Soria

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del reglamento de 23 de octubre de 1913, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas, he aprobado, de acuerdo con el informe de la Junta Pericial correspondiente las relaciones de características del término municipal de Caltojar, cuya distribución por cultivos, clases y superficies, es como sigue:

CULTIVOS	Clases	SUPERFICIES		
		Hectáreas	Areas	Centiáreas
Cereales y tubérculos...	Primera.....	26	30	53
Idem.....	Segunda.....	73	53	67
Idem.....	Tercera.....	16	78	04
Cereal seco.....	Primera.....	69	66	98
Idem.....	Segunda.....	141	95	98
Idem.....	Tercera.....	601	68	56
Idem.....	Cuarta.....	1.222	77	51
Idem.....	Quinta.....	1.184	67	13
Era.....	Unica.....	10	62	36
Dehesa.....	Unica.....	6	42	04
Arboles de Ribera.....	Unica.....	3	14	92
Leñas.....	Primera.....	17	20	00
Idem.....	Segunda.....	243	41	00
Erial a pastos.....	Primera.....	797	47	16
Idem.....	Segunda.....	1.889	27	37

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial.
Soria 1 de agosto de 1953.—El Ingeniero Jefe provincial, P. A., Antonio Garrido.

agosto de 1952, sobre libertad vigilada de precios para maderas, leñas y carbones vegetales, que encomienda a las Direcciones generales de Administración local y de Montes, Caza y Pesca Fluvial, las normas para determinación del precio índice a los efectos procedentes en el régimen de subastas de aprovechamientos maderables y leñosos.

Las dos Direcciones mencionadas, conjuntamente, disponen:

Unico. El precio índice a que se refiere el artículo cuarto del decreto de 4 de agosto de 1952 y norma segunda de la orden del Ministerio de Agricultura de 4 de octubre del mismo año, será para cada subasta de aprovechamientos maderables o leñosos, el resultante de aumentar el tipo de tasación que haya de servir como base de la misma, en un veinticinco por ciento.

Madrid 31 de julio de 1953.—José García Hernández.—Paulino Martínez Hermosilla.—Sres. Ingenieros Jefes de los Distritos Forestales.

(B. O. del E. del día 13 de A.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Subastas

Se anuncia al público la Subasta de las obras de reparación del camino vecinal de Dévanos a Agreda, con un presupuesto de Contrata de 149.902'50 pesetas, con arreglo al Proyecto y Pliego de Condiciones económico administrativas aprobados por la Corporación, obrantes en la Sección de Vías y Obras.

La Subasta que será presidida por el Sr. Presidente de la Excm. Diputación o Sr. Diputado en quien delegue, se celebrará en este Palacio provincial a las doce y treinta horas del día en que se cumpla el vigésimo hábil a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Las proposiciones, reintegradas con un timbre de 4'75 pesetas y el sello provincial, se redactarán con arreglo al siguiente modelo:

Don, vecino de, con domicilio en, bien enterado del Pliego de Condiciones y presupuesto que ha

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA DE SORIA

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de julio de 1953.

Enfermedad	Partido	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos de 1 mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha...	Curados...	Muertos o sacrificados...	Quedados enfermos...
Carbunco bacteridiano.....	Almazán.....	Jodra de Cardos.....	Ovina...	»	1	»	1	»
Idem.....	Idem.....	Ontalvilla de Almazán.....	Idem...	»	1	»	1	»
Idem.....	Burgo de Osma.....	Valdanzo.....	Idem...	»	10	»	10	»
Mal rojo.....	Soria.....	Fuentetoba.....	Porcina...	»	5	»	5	»
Viruela ovina.....	Almazán.....	Barca.....	Ovina...	24	»	24	»	»

Soria 8 de agosto de 1953.—El Jefe provincial, A. Pérez Tomás.

4571

de regir para las obras de reparación del camino vecinal de Dévanos a Agreda, se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a dicho documento por el precio de (en letra)

A los efectos de las notificaciones en esta ciudad señalo el siguiente domicilio:

Don, calle, núm. piso....

Las proposiciones serán suscritas por los licitadores o por persona que legalmente les represente, por medio de poderes declarados bastantes por cualquiera de los Letrados en ejercicio pertenecientes al Colegio de esta Capital, debiendo presentarlas en el Negociado de Subastas durante el plazo comprendido entre el día de la publicación de este anuncio hasta el anterior al de la subasta, de once a trece horas, los días laborables.

A toda proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito previo de 2 998'05 pesetas correspondiente al 2 por 100 del presupuesto de contrata, y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del vigente reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El rematante deberá prestar la fianza definitiva del 4 por 100 de dichos presupuestos.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado a satisfacción del receptor y presentador. En el anverso se escribirá:

«Proposición para optar a la Subasta de las obras de reparación del camino vecinal de Dévanos a Agreda.

El adjudicatario deberá tener terminadas las obras dentro del plazo de doce meses a contar del siguiente día en que se notifique al contratista la adjudicación definitiva de la subasta y se efectuará bajo la inspección del Sr. Ingeniero Jefe de Vías y Obras provinciales, obligándose el contratista a ejecutarlas cumpliendo las indicaciones de la inspección con sujeción al proyecto antedicho, debiendo realizar un contrato con los obreros que haya de emplear en las obras, el que deberá ajustarse a las vigentes disposiciones en la materia.

El pago se efectuará por certificaciones mensuales de obra ejecutada.

Soria 14 de agosto de 1953.—El Presidente, A. la Banda. 1769 442.—Derechos 176 pesetas.

Se anuncia al público la Subasta de las obras de reparación del camino vecinal de Bayubas a la carretera, con un presupuesto de contrata de pesetas 56 275'25, con arreglo al Proyecto y Pliego de Condiciones económicas administrativas aprobados por la Corporación, obrantes en la Sección de Vías y Obras.

La Subasta que será presidida por el Sr. Presidente de la Excm. Diputación o Sr. Diputado en quien delegue, se celebrará en este Palacio provincial a las trece horas del día en que se cumpla el vigésimo hábil a contar del siguiente al de la publicación de

este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*.

Las proposiciones, reintegradas con un timbre de 4'75 pesetas y el sello provincial, se redactarán con arreglo al siguiente modelo:

Don, vecino de, con domicilio en, bien enterado del Pliego de Condiciones y presupuesto que ha de regir para las obras de reparación del camino vecinal de Bayubas a la carretera, se comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción a dicho documento por el precio de (en letra).

A los efectos de las notificaciones en esta ciudad señalo el siguiente domicilio:

Don, calle, núm., piso ..,

Las proposiciones serán suscritas por los licitadores o por persona que legalmente les represente, por medio de poderes declarados bastantes por cualquiera de los Letrados en ejercicio pertenecientes al Colegio de esta Capital, debiendo presentarlas en el Negociado de Subastas durante el plazo comprendido entre el día de la publicación de este anuncio hasta el anterior al de la subasta, de once a trece horas, los días laborables.

A toda proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito previo de 1 125'51 pesetas correspondiente al 2 por 100 del presupuesto de contrata, y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del vigente reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El rematante deberá prestar la fianza definitiva del 4 por 100 de dichos presupuestos.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado a satisfacción del receptor y presentador. En el anverso se escribirá:

«Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación del camino vecinal de Bayubas a la Carretera».

El adjudicatario deberá tener terminadas las obras dentro del plazo de doce meses a contar del siguiente día en que se notifique al contratista la adjudicación definitiva de la subasta y se efectuará bajo la inspección del Sr. Ingeniero Jefe de Vías y Obras provinciales, obligándose el contratista

a ejecutarlas cumpliendo las indicaciones de la inspección con sujeción al proyecto antedicho, debiendo realizar un contrato con los obreros que haya de emplear en las obras, el que deberá ajustarse a las vigentes disposiciones en la materia.

El pago se efectuará por certificaciones mensuales de la obra ejecutada.

Soria 14 de agosto de 1953.—El Presidente, A. la Banda.

443.—Derechos 180 pesetas.

Se anuncia al público la Subasta de las obras de reparación del camino vecinal de Canicosa a Navaleno, con un presupuesto de Contrata de pesetas 130.518'10, con arreglo al Proyecto y Pliego de Condiciones económicas administrativas aprobados por la Corporación, obrantes en la Sección de Vías y Obras.

La Subasta que será presidida por el Sr. Presidente de la Excm. Diputación o Sr. Diputado en quien delegue, se celebrará en este Palacio provincial a las trece y treinta horas del día en que se cumpla el vigésimo hábil a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*.

Las proposiciones, reintegradas con un timbre de 4'75 pesetas y el sello provincial, se redactarán con arreglo al siguiente modelo:

Don, vecino de, con domicilio en, bien enterado del Pliego de Condiciones y presupuesto que ha de regir para las obras de reparación del camino vecinal de Canicosa a Navaleno, se comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción a dicho documento por el precio de (en letra).

A los efectos de las notificaciones en esta ciudad señalo el siguiente domicilio:

Don, calle, núm., piso....

Las proposiciones serán suscritas por los licitadores o por persona que legalmente les represente, por medio de poderes declarados bastantes por cualquiera de los Letrados en ejercicio pertenecientes al Colegio de esta Capital, debiendo presentarlas en el Negociado de Subastas durante el plazo comprendido entre el día de la publicación de este anuncio hasta el anterior al de la subasta, de once a trece horas, los días laborables.

A toda proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo acre-

ditativo de haber constituido el depósito previo de 2 610'36 pesetas correspondiente al 2 por 100 del presupuesto de contrata, y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del vigente reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El rematante deberá prestar la fianza definitiva del 4 por 100 de dichos presupuestos.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado a satisfacción del receptor y presentador. En el anverso se escribirá:

«Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación del camino vecinal de Canicosa a Navaleno».

El adjudicatario deberá tener terminadas las obras dentro del plazo de doce meses a contar del siguiente día en que se notifique al contratista la adjudicación definitiva de la subasta y se efectuará bajo la inspección del señor Ingeniero Jefe de Vías y Obras provinciales, obligándose el contratista a ejecutarlas cumpliendo las indicaciones de la inspección con sujeción al proyecto antedicho, debiendo realizar un contrato con los obreros que haya de emplear en las obras, el que deberá ajustarse a las vigentes disposiciones en la materia.

El pago se efectuará por certificaciones mensuales de obra ejecutada.

Soria 14 de agosto de 1953.—El Presidente, A. la Banda.

444.—Derechos 180 pesetas.

DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

Catastro de la Riqueza Rústica

Anuncio

Se pone en conocimiento del público en general, y muy especialmente de los contribuyentes por Rústica del término municipal de Caltojar que, en el Ayuntamiento del mismo, estarán expuestas al público durante un plazo de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, las relaciones de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos en sus diferentes clases.

Soria 12 de agosto de 1953.—El Ingeniero Jefe provincial, P. A., Antonio Garrido.

Imprenta provincial.